



RESOLUCION No. CSJCUR18-162 jueves, 04 de octubre de 2018

“Por medio de la cual se concede una autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca para celebrar contrato de arrendamiento para el uso y goce del inmueble ubicado en la calle 6 A No. 17 – 60 64 y del inmueble ubicado en la carrera 13 No. 5 – 49 del Barrio Algarra del municipio de Zipaquirá– Cundinamarca.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de la conferida mediante Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 y No. 163 del 9 de Julio de 1996, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con lo dispuesto en sesión de la Sala de la fecha,

CONSIDERANDO

Que en desarrollo de lo previsto en el Artículo Cuarto del Acuerdo No. 163 de julio 9 de 1996 y Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, emanados del Consejo Superior de la Judicatura, compete a los Consejos Seccionales de la Judicatura, conceder autorización previa a los Directores Ejecutivos Seccionales de la Rama Judicial, para la suscripción de los contratos cuya cuantía vaya de cien (100) a mil quinientos (1500) salarios mínimos mensuales legales vigentes en el país y su suscripción corresponda a los Directores Seccionales de Administración Judicial.

Que el Acuerdo PCSJA17-10828 del 24 de octubre de 2017 Adiciona el artículo 3 del Acuerdo PSAA16-10561 y dispone que “En los contratos derivados del rubro de gastos generales, la delegación en los consejos seccionales de la judicatura para autorizar la contratación estará comprendida entre (100) y tres mil (3000) salarios mínimos legales vigentes (...)”.

Que el Doctor CARLOS ENRIQUE MÁSMELA GONZÁLEZ, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, mediante oficio No. DESAJBOJRO18-17981 del 24 de septiembre de 2018, solicitó autorización para celebrar un contrato de arrendamiento para el uso y goce del inmueble ubicado en la calle 6 A No. 17 – 60 – 64 del municipio de Zipaquirá, Cundinamarca, con un área de 549.20 metros cuadrados entre área construida y parqueaderos, para el servicio y funcionamiento de los Juzgados Primero, segundo civil del circuito y el tercero civil municipal y en la carrera 13 No. 5 – 49 del Barrio Algarra, con un área de 400 metros cuadrados para el funcionamiento del Juzgado Laboral del Circuito de Zipaquirá – Cundinamarca a cargo de la Dirección Seccional de Bogotá y Cundinamarca, por un término de doce (12) meses, contados a partir del 1 de noviembre de 2018 y hasta el 31 de octubre de 2019, por un valor de **OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS UN PESOS (\$ 82.861.201.00) M/CTE, INCLUIDO IVA.**

Que existe disponibilidad presupuestal respaldada en los correspondientes certificados de disponibilidad expedida por la Coordinadora del Grupo de Ejecución Presupuestal de la Dirección Seccional, bajo el número 81118 del 16 de julio de 2018 expedido por la Coordinadora de Ejecución Presupuestal de la Dirección Seccional de Bogotá y Cundinamarca, que afecta el rubro A 2 0 4 10 2 recurso 10, por concepto de “arrendamiento bienes inmuebles”, por valor de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$ 13.473.366.00) M/CTE INCLUIDO IVA.**



Hoja No. 2 Resolución No. CSJCUR18-162 del 4 de octubre de 2018. Por medio de la cual se concede una autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca para celebrar contrato de arrendamiento para el uso y goce del inmueble ubicado en la calle 6 A No. 17 – 60 64 y del inmueble ubicado en la carrera 13 No. 5 – 49 del Barrio Algarra del municipio de Zipaquirá– Cundinamarca.

Que asimismo para la vigencia 2019 cuenta con aprobación de vigencias futuras expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público bajo el No. 2-2018-032497 del 14 de septiembre de 2018, por valor de **SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$69.387.835.00)** incluido IVA.

Que para efectos de la autorización que se solicita, se verificó, que el objeto y la cuantía del contrato, se enmarca dentro de la política formulada para la Rama Judicial, además que existe la correspondiente partida presupuestal y que la modalidad de contratación se ajusta a las disposiciones legales vigentes, considerándose así viable la autorización.

Que en mérito de lo expresado, esta Sala en sesión ordinaria de la fecha .

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Otorgar a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca, autorización previa para celebrar un contrato de arrendamiento para el uso y goce del inmueble ubicado en la calle 6 A No. 17 – 60 – 64 del municipio de Zipaquirá, Cundinamarca, con un área de 549.20 metros cuadrados entre área construida y parqueaderos, para el servicio y funcionamiento de los Juzgados Primero, segundo civil del circuito y el tercero civil municipal y un inmueble ubicado en la carrera 13 No. 5 – 49 del Barrio Algarra, con un área de 400 metros cuadrados para el funcionamiento del Juzgado Laboral del Circuito de Zipaquirá – Cundinamarca a cargo de la Dirección Seccional de Bogotá y Cundinamarca, por un término de doce (12) meses, contados a partir del 1 de noviembre de 2018 y hasta el 31 de octubre de 2019, por un valor de **OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS UN PESOS (\$ 82.861.201.00) M/CTE, INCLUIDO IVA.**

ARTICULO 2º.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá D.C. y Cundinamarca, observará los requisitos y el trámite precontractual, contractual y post-contractual, establecidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los cuatro (4) días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018).


ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

Jass/